



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021 - 0404

En aras de desatar la colisión suscitada entre el Juzgado 51 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá y la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, a raíz del proceso verbal sumario incoado por la Secretaría de Movilidad de la Capital contra La Equidad Seguros Generales O.C., el Despacho advierte, de entrada, que el conocimiento del pleito le atañe a la sede judicial que desde el comienzo recibió el expediente.

En efecto, y tal como lo señaló la referida Delegatura, cuando el legislador estableció, a través del parágrafo 1° del artículo 24 del C.G.P., que las facultades en cabeza de las autoridades administrativas se ejercerán a prevención, quiso significar que es potestativo del interesado, escoger si el asunto se ventila ante los Jueces de la República o frente a una entidad con funciones jurisdiccionales, conforme a las normas que así lo permitan.

De suerte que, si la Secretaría de Movilidad de Bogotá acudió ante el Juzgado 51 de Pequeñas Causas de esta urbe, para hacer valer unas pretensiones de raigambre contractual, derivadas de un presunto incumplimiento en materia de seguros y cuya cuantía le otorga la competencia, no debió, sin más, soslayar la voluntad de la actora, arguyendo que el fondo del litigio le correspondía a la Superintendencia Financiera, pues según se vio, la ley no excluye la posibilidad de que un tema como el aquí expuesto se gestione por las dos vías en mención, lo que conlleva a tomar el correctivo de rigor.

En virtud de lo discurrido, esta unidad judicial,

RESUELVE:

1.- DEVOLVER el plenario al **Juzgado 51 de Pequeñas Causas de Bogotá** para que continúe con el trámite pertinente.

2.- COMUNICAR esta determinación a la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Notifíquese,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	11/11/2021
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No.	
128	de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón	
Secretario	

AP